



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm.: 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.—Capital:
Año, 100 pesetas; fuera de
la Capital: 125 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 1 peseta; Atrasado, 2

Inserciones no gratuitas:
250 pesetas línea. Pagos
por adelantado.

Año 1956

Viernes 22 de junio

Número 141

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo segundo del Decreto de 1 de julio de 1955, aprobando el Plan Nacional de la Vivienda, y en desarrollo la tramitación de los expedientes acogidos a los beneficios que la legislación en vigor concede a las «viviendas de renta limitada», correspondientes al programa de realización en el año 1956, se hace necesario preparar con la debida antelación el Plan del próximo año 1957.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir del día primero de julio próximo, los promotores que proyecten construir en el año 1957 «viviendas de renta limitada», acogidas a la protección de la Ley de 15 de julio de 1954, podrán presentar en las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda la documentación en los artículos 69 y 70 del Reglamento de 24 de junio de 1955.

El día veintinueve de septiembre, a las doce horas, terminará el plazo de admisión de proyectos y solicitudes iniciales a que se refiere el párrafo anterior.

Art. 2.º Se considerarán presentadas para el Plan 1957 las solicitudes de viviendas que lo fueron para el del año anterior y a las que por falta de cupo no pudieron concederse los beneficios solicitados. Los

promotores que las hubieran presentado podrán, sin embargo, modificarlas, tanto en la cuenta de los beneficios, como en el destino que hayan de dar a las viviendas proyectadas. Estas solicitudes tendrán preferencia, en igualdad de condiciones, a las que se reciban en el año actual.

Aquellas peticiones que hubieren sido aprobadas solo parcialmente se declararán igualmente válidas, viniendo obligados los promotores, en el plazo señalado en el artículo anterior, a comunicar por escrito a los servicios provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda el estado de ejecución en que se encuentren las obras de construcción de las viviendas ya aprobadas y el número de las que solicitan construir para el año 1957.

Art. 3.º Los Comités Ejecutivos Provinciales resolverán antes del día treinta y uno de octubre próximo las solicitudes previas presentadas, debiendo notificar a los interesados sus acuerdos antes del día diecisiete de noviembre.

A partir de la última fecha citada, los promotores prepararán los proyectos definitivos, que deberán quedar terminados y presentados en los servicios provinciales del Instituto Nacional de la Vivienda en el plazo de tres meses desde la notificación del acuerdo aprobatorio de la solicitud previa.

Art. 4.º De conformidad con lo dispuesto en la base tercera del

Decreto de 1 de julio de 1955, se mantiene para el próximo año 1957 la distribución geográfica aprobada por Orden de este Ministerio, de fecha 12 de julio de 1955, con las modificaciones posteriormente reconocidas por acuerdos del Consejo Nacional de la Vivienda y confirmadas por este Ministerio.

Art. 5.º Se proroga por un año más desde la publicación de la presente Orden el plazo señalado en el artículo doce de la de 12 de julio de 1955, referente a las Entidades y Organismos obligados por Decreto a ceder al Instituto Nacional de la Vivienda los terrenos precisos para la construcción directa por éste de viviendas.

Art. 6.º Se mantienen en vigor los preceptos contenidos en la citada Orden de 12 de julio de 1955, en cuanto a la tramitación de expedientes y competencia de los Organismos del Instituto Nacional de la Vivienda, llamados a conocer de los mismos, así como los artículos 1 y 14 de la misma disposición, relativos a las obligaciones establecidas a las Empresas y promotores.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de mayo de 1956.—
Girón de Velasco.—Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

(Del «B. O. del E.» número 171).

GOBIERNO CIVIL

Circular

Servicio de Mejoras Comarcas

Mediante oficio circular de fecha 1.º de febrero último, se remitió a los Ayuntamientos de esta provincia un formulario para la formalización de un informe sobre pequeños regadíos, recabado por el Instituto Nacional de Colonización, con la finalidad de facilitar al Servicio de Mejoras Comarcas, recientemente creado en el antedicho Organismo, los suficientes elementos de juicio para la redacción de estudios y proyectos, en orden a la creación de nuevas zonas regables.

Siendo numerosos los Ayuntamientos que aun no han cumplimentado tal diligencia, recuerdo el contenido del mencionado oficio-circular, a los respectivos Alcaldes Presidentes de aquéllos, quienes, antes de finalizar el mes en curso, deben ordenar la formalización del informe interesado, y remitirle a este Gobierno Civil, en la inteligencia de que serán personalmente responsables de la morosidad en el cumplimiento de tan trascendental servicio.

Burgos, 16 de junio de 1956.

El Gobernado Civil,

Servando Fernández-Victorio

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Negociado de Rústica

Actas de recuento de Ganadería y apéndices al amillaramiento

En los «Boletines Oficiales» de la provincia de fecha 24 de marzo, número 70, y en el de fecha 15 de mayo, número 118, del corriente año, se daban instrucciones para la formación de las Actas de recuento de ganadería y Apéndices al amillaramiento, y se recordaba la finalización del plazo de presentación de los expresados documentos en estas Oficinas, advirtiendo con pro-

puesta de sanción de multa (por lo que a recuentos hacía referencia), respectivamente.

En el día de la fecha no han presentado Actas de recuento de ganadería o Apéndices con las relaciones de propietarios no sujetos a contribuir, o certificaciones negativas en su caso, sin perjuicio de la indicada relación, siempre por duplicado, los Ayuntamientos que siguen obligados a hacerlo.

Actas de recuento de Ganadería

Huerta de Arriba, Junta de la Cerca, Merindad de Castilla la Vieja, Riocavado de la Sierra, Royuela de Riofranco y Valle de Tobalina.

Apéndices al amillaramiento

Cabezón de la Sierra, Cardeñajimeno, Castildelgado, Castrojeriz, Huerta de Arriba, Junta de la Cerca, Junta de Río de Losa, Junta de Traslaloma, Merindad de Cuesta Urria, Melgar de Fernamental, Moncalvillo, Olmos de la Picaza, Palacios de la Sierra, Quintanar de la Sierra, Riocavado de la Sierra, Royuela de Riofranco, Rucandio, Valle de Tobalina, Valle de Zamanzas, Vilvieltre del Pinar, Villasilos y Villaveta.

En su consecuencia, se advierte que si para el día 30 del actual mes de junio no obraran los expresados documentos en esta Administración, se impondrá por el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda una multa de 100 pesetas a cada uno de los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos relacionados.

Al propio tiempo, se recuerda a los Ayuntamientos a los que se han remitido Apéndices catastrales, la obligación de devolverlos, con las relaciones de propietarios no sujetos a contribuir, en los plazos concedidos, en evitación de propuesta de sanciones.

Burgos, 20 de junio de 1956.—
El Administrador, M. García Bustos.

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

Sobre Guías pecuarias de origen y Sanidad

El Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, en oficio Circular número 1.126, recibido en el día de hoy en esta Jefatura, me comunica lo que sigue:

«Por estar en estudio el funcionamiento en todo el territorio nacional del servicio de ferias y mercados, de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI del vigente Reglamento de Epizootias, queda sin efecto la Circular de esta Dirección General, número 217».

Como consecuencia de lo anteriormente ordenado por la Superioridad, queda anulada la Circular de este Servicio, de fecha 4 de los corrientes, B. O. de la provincia, número 128 del día 7, en la parte que hace referencia a la precitada número 217 de la Dirección General de Ganadería, que la misma reproduce.

Burgos, 20 de junio de 1956.—
El Jefe del Servicio, Alfredo Delgado.

ANUNCIOS OFICIALES

JEFATURA DE MINAS DE PALENCIA

Por desconocerse el actual domicilio de los concesionarios que a continuación se indican, por medio del presente anuncio, que se insertará en el B. O. de la provincia de Burgos, se hace saber a los interesados, de acuerdo con lo que dispone el artículo 45 del vigente Reglamento General para el régimen de la Minería, que la fecha de demarcación de la Concesión de Explotación directa y permisos de investigación que a continuación se relacionan, próximos a las minas que también se detallan, será de los días 2 al 5 de julio próximo:

Concesión «María Jesús», número 3.597, del término municipal de Pineda de la Sierra.—Minas colin-

dantes o próximas: «Navidad», número 2.369; «Paulita», número 2.405. Concesionario, D. Enrique Anerbach; «Pineda», número 3.054 y «Pirucha», número 3.086. Concesionario, D. Pablo Pradrera Astarloo.

Permiso «San Juan», número 3.605, del término municipal de Pineda de la Sierra.—Minas colindantes o próximas: Las mismas que de la concesión «María Jesús», número 3.597.

Permiso «San Vitores», número 3.617, del término municipal de Pineda de la Sierra.—Minas colindantes o próximas: Las mismas que de la concesión «María Jesús», número 3.597.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 207 del mencionado Reglamento.

Palencia, 19 de junio de 1956.—El Ingeniero Jefe accidental, J. A. López-Mateos.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 8 de junio de 1956, el proyecto de construcción de aceras y paso de peatones en la calle de Sedano, conforme a lo prevenido en el artículo 25 del Reglamento de Obras, Servicios y Bienes Municipales de 24 de julio de 1924, se advierte al público que el expediente de su razón se halla a disposición de cuantos quieran examinarlo en la Sección de Fomento de la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, por término de 30 días, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones escritas y documentos justificativos de las mismas se presenten sobre cualquiera de sus extremos.

Burgos, 19 de junio de 1956.—El Alcalde, Florentino Díaz Reig.

Alcaldía de Valle de Mena

Instruido expediente de habilitación de crédito sin transferencia,

por existir superávit del ejercicio anterior, para dotar partidas sin consignación en el presupuesto en vigor, para el año en curso, se halla de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, conforme determina el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valle de Mena, a 17 de junio de 1956.—El Alcalde, F. Muga.

Alcaldía de Cubillo del Campo

Instruido expediente de suplemento y habilitación de créditos, sin transferencia, por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones de carácter urgente e inaplazable dentro del presupuesto municipal ordinario del corriente año, cuyo detalle consta en aquél, se hace público que dicho expediente se hallará de manifiesto, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los efectos de reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse, según lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto refundido de 24 de junio de 1955.

Cubillo del Campo, 15 de junio de 1956.—El Alcalde, Celestino Heras.

Alcaldía de Santa María del Invierno

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito por medio de transferencias del actual Presupuesto, para dotar partidas de insuficiente consignación, se halla de manifiesto al público dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, para que durante dicho plazo, pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se crean justas.

Santa María del Invierno, 16 de junio de 1956.—El Alcalde.

Alcaldía de Tordómar

Redactadas las cuentas municipales, correspondientes a los ejercicios de 1954 y 1955, y una vez recaído sobre las mismas el correspondiente dictamen de la Comisión de Hacienda, se exponen al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más se admitirán cuantas reclamaciones y observaciones se crean pertinentes, todo de conformidad a la Instrucción de Contabilidad de las Haciendas Locales y Ley de Régimen Local.

Tordómar, 15 de junio de 1956. El Alcalde, Salvador Lope.

Alcaldía de Las Quintanillas

Aprobadas por la Comisión nombrada al efecto, las cuentas del presupuesto y de administración del Patrimonio correspondientes a los años de 1954 y 1955, se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en cuyo tiempo y ocho días más, se admitirán por los vecinos, los reparos y observaciones que estimen convenientes presentar contra las mismas, de conformidad al apartado 2.º del artículo 790, de la Ley de Régimen Local.

Las Quintanillas, 10 de junio de 1956.—El Alcalde, Ignacio Santos.

Ayuntamiento de Villarmentero

Aprobadas por la Comisión nombrada al efecto las cuentas del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondientes al año 1955, se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en cuyo tiempo y ocho días más se admitirán por los vecinos los reparos y observaciones que estimen conveniente presentar contra las mismas, de conformidad al apartado 2.º del artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Villarmentero, 6 de junio de 1956.—El Alcalde, Jesús Burgos.

Ayuntamiento de Arijá

En cumplimiento de acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 7 del actual mes de junio, y a tenor de lo preceptuado en los números 1 y 2 del artículo 8.º del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, se abre información pública, durante un mes, en el expediente que se sigue por esta Administración para la desafectación de la consideración de bienes municipales, de los terrenos a que se contrae la parcela número 22 del Inventario, sitos al término de La Llosa de Alante, en esta localidad, para que durante dicho plazo las personas naturales y jurídicas que invoquen un interés en el asunto, puedan comparecer en el expediente y formular las alegaciones que estimen convenientes.

Arijá, 14 de junio de 1956.—El Alcalde, Angel Rodrigo Lucio.

DIPUTACION PROVINCIAL.-- Servicio de Contribuciones**Recaudación de Contribuciones de la Zona de Miranda de Ebro***Requerimiento a deudores forasteros y de ignorado paradero*

A efectos de ser notificados en debida forma, cito, llamo y emplazo a los deudores que se expresan a continuación, para que en el preciso término de ocho días, a contar de la fecha de este B. O., comparezcan en la Oficina de esta Recaudación (Avenida del Generalísimo, 16), a los fines de señalar su residencia y domicilio, o designar persona que legalmente haya de representarles en la tramitación de los expedientes ejecutivos que se les sigue.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, transcurrido que sea dicho plazo sin haberlo verificado, se les apercibe que serán declarados rebeldes.

Pasada esta fecha, toda otra notificación se efectuará en estrados, en la forma ordenada.

Deudores que se citan*Boz6o*

Domingo Zárate.
Miguel Ortiz Barquín.
Maximiana Zárate Arín.

Miranda de Ebro

Antiocho Ubierna.
Julio Campo Gómez.
José y Manuel Santiago.

Mirareche

Aurora Pérez Alonso.
Florencia Campo.
Francisco García Martínez.
Ismael Ruíz Ruíz.
Miguel del Val Campo.
Natividad López.
Rosario Ruíz.
Secundina Campo.

Orón

Felisa Martínez Montoya.

Pancorvo

Agueda Villasante Tamayo,
Cesáreo Vallejo López.
Eulogio de la Fuente López.
Hipólito Ortiz Quintana.
Juan-Cruz Alonso Murga.
Juan Fernández Usaola.
Julián García López.
Jerónimo Murga Salazar.
Luis Grisaleña Clemente.
Maximino Berrio Valdés.
Modesto Ojeda Armentia.
Victoria Asenjo Pascual.
Victor Gómez.
Valentín Valgañón.

Puebla de Arganz6n (La)

Ana María de Murúa Balzola.

Santa Gadea del Cid

Antonina Conde González.

Santa María Ribarredonda

Germán Vesga Díez.

Victoriano Moreno.

Miranda de Ebro, 18 de junio de 1956.—El Recaudador, Miguel Menéndez.

Anuncios Particulares**Alcaldía de Villafruela**

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento en sesión del 17 de los corrientes, y habiendo quedado desierto por segunda vez el concurso-subasta de la venta del molino, propiedad de este Ayuntamiento, a que se refieren los anuncios insertos en el «Boletín Oficial» de la provincia, números 82 y 116, por el presente se saca por tercera y última vez a concurso-subasta la venta del molino de referencia, bajo el mismo pliego de condiciones económico-administrativas y bajo el tipo inicial de ciento cincuenta mil pesetas a que aluden los anteriores anuncios, advirtiendo que las proposiciones podrán ser presentadas en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, una hora antes por lo menos de la apertura de pliegos, que tendrá lugar a las doce horas del día siguiente de cumplirse los ocho hábiles de aparecer inserto este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, descontado en el recuento el día de la inserción.

La fianza a depositar para tomar parte en el mismo es del cinco por ciento del tipo señalado al concurso subasta.

Villafruela, 18 de junio de 1956.
El Alcalde, Arsenio González.

DE DIEGO**HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA**

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.— BURGOS